

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Marzo de 1890.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de Fomento.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Asociacion general de Ganaderos del Reino ha acudido á este Ministerio, manifestando que entre los recursos con que cuenta para su sostenimiento figura el valor de las reses mostrencas, y al reclamarlo á los Ayuntamientos, que no tienen celebrado con ella los conciertos á que se refiere el art. 20 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877, se oponen á reconocer el derecho de la Asocia-

cion para hacer estas reclamaciones, por considerar que se funda en acuerdos de la misma, los cuales son nulos ante lo dispuesto en los artículos 615 y 616 del Código civil.

Si la Asociacion no se apoyara en otros fundamentos más que en sus acuerdos para reclamar este recurso, es evidente que, ante lo prescrito en los citados artículos, ninguna eficacia podrian tener sus reclamaciones; pero al promoverlas, no se trata de la ejecucion de un simple acuerdo, sino del uso de un derecho que, fundado primeramente en la costumbre y desde el siglo XV en diferentes leyes, cédulas y pragmáticas, confirmado además por sentencias ejecutorias, dictadas en juicios contradictorios, ejercitó el antiguo Concejo de la Mesta y hoy corresponde á la Asociacion general de Ganaderos, naciendo de aquellas disposiciones la legitimidad de este derecho, y no de los acuerdos de la Corporacion, ni de lo que dispone el Real decreto citado en su art. 20, en el cual solamente se enumeran los recursos con que cuenta para su sostenimiento la Asociacion, y entre ellos, por ser uno de los que legítimamente la pertenecen, el valor de las reses mostrencas.

Este derecho no lo anulan los artículos 615 y 616 del Código civil, puesto que tanto á éstos como á los demás son aplicables las

disposiciones transitorias del mismo, en las que se prescribe que las variaciones introducidas que perjudiquen derechos adquiridos no tendrán efecto retroactivo, respetando así equitativamente, al pasar de la antigua legislación á la moderna, todos los derechos reconocidos, y confirmando por consiguiente á la Asociacion en el que posee, y en virtud del cual puede reclamar el valor mencionado.

Por tanto, y teniendo además en cuenta la conveniencia de que no se mermen los recursos de que dispone la Asociacion para llevar á cabo el importante objeto que la encomiendan las disposiciones por que se rige;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles se haga saber á los Ayuntamientos que no hayan celebrado con la Asociacion los conciertos á que se refiere el art. 20 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877, el deber en que están de no oponerse á la recaudacion por parte de aquélla del recurso mencionado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1890.—*Veragua*.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(*Gaceta del 20 de Marzo de 1890.*)

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### Direccion general de Beneficencia y Sanidad

No habiéndose presentado en número bastante solicitudes para cubrir las 74 plazas del Asilo de Inválidos del trabajo, se amplia el plazo de la convocatoria hasta el día 10 de Abril próximo. Los aspirantes podrán enviar las instancias directamente á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad ó al Gobernador civil de la provincia respectiva, acompañadas de certificado del dueño del taller, director de obra, ó maestro á las órdenes del cual hubiese ocurrido el accidente causa de su inutilidad, y serán admitidos hasta llenar las plazas vacantes los que se hallen comprendidos en las condiciones que marcan los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y transitorio de la

ley de 27 de Julio de 1887, y el 9.º del Real decreto de 11 de Enero del mismo año que dicen así:

#### LEY DE 27 DE JULIO DE 1887.

«Art. 3.º En el referido Asilo ingresarán tan sólo los inválidos del trabajo que reúnan las siguientes circunstancias:

1.ª Estar absolutamente incapacitados para el trabajo.

2.ª Ser solteros ó viudos sin hijos menores de edad.

3.ª Que no sufran padecimiento crónico.

Y 4.ª No tener derecho á reclamar por el daño sufrido indemnizacion á los patronos ó empresarios, ó no haber podido hacerlo efectivo.

Art. 4.º Los que no reúnan las circunstancias 1.ª, 2.ª y 3.ª podrán recibir el socorro en su domicilio con arreglo á las bases del artículo transitorio.

Art. 5.º Los que tengan hijos mayores de edad, según la posicion y condiciones de éstos, podrán recibir el socorro en su domicilio ó ingresar en el Asilo.

Art. 6.º Así la provision de las vacantes desde el momento de abrirse el Asilo, como la concesion de socorros á domicilio, se llevarán á cabo mediante concurso público que se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, tomándose en cuenta la entidad y naturaleza del daño recibido y la fecha de la inutilizacion, y publicándose la resolucion razonada en la *Gaceta de Madrid*.

Artículo transitorio. Si los recursos de que disponga la Junta de Patronos, creada por Real decreto de 11 de Enero de este año, no alcanzasen para socorrer á todos los inutilizados, ya en el Asilo, ya en su domicilio, la expresada Junta los distribuirá equitativamente, dando preferencia á los inutilizados totalmente sobre los que lo estén sólo para determinados trabajos, y á los obreros casados y con hijos menores sobre los solteros ó viudos sin ellos.»

#### REAL DECRETO DE 11 DE ENERO DE 1887.

«Art. 9.º Sólo podrán ingresar en el Asilo los inválidos del trabajo, siendo preferidos



los que hayan quedado inutilizados por accidente.»

Los que hayan contribuido con un donativo de 5.000 pesetas á la fundacion del Asilo, tienen derecho á presentar un inválido.

Los Gobernadores civiles se servirán reproducir este anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 17 de Marzo de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

(*Gaceta del 18 de Marzo de 1890.*)

NUM. 346.

## MINISTERIO DE ESTADO.

### Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalem.

*Relacion de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el segundo semestre del ejercicio de 1887-88, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se remiten á Tierra Santa con esta fecha.*

Diócesis de Guadix: Comisario D. José Fernandez, libranza del Giro mútuo, 56 pesetas, hechas efectivas en 3 Enero 1888.

Idem de Zaragoza: Comisario D. Vicente Agustín Pardo, C/ al Banco de España, 325 pesetas 25 céntimos, hechas efectivas en 3 Enero 1888.

Idem de Barcelona: Comisario D. Tomás Sánchez y Gonzalez, libranza del Giro mútuo, 120 pesetas, hechas efectivas en 3 Enero 1888.

Idem Madrid: Comisario D. Luis Sánchez, Guarda-almacen de Santuarios, por el segundo trimestre 87-88, 61 pesetas, hechas efectivas en 5 Enero 1888.

Idem de Lérida: Comisario D. José Taña, entrega D. Francisco Molina 51 pesetas, hechas efectivas en 7 Enero 1888.

Idem de Segovia: Comisario D. Miguel López, idem el mismo Comisario 63 pesetas 25 céntimos, hechas efectivas en 11 Enero 1888.

Idem de Tudela: Comisario D. Pablo García, idem el mismo Comisario 25 pesetas, hechas efectivas en 11 Enero 1888.

Idem de Cádiz: Comisario D. Félix Soto y Mancera, libranza del Giro mútuo, 75 pesetas

23 céntimos, hechas efectivas en 12 Enero 1888.

Idem de Valencia: Comisario D. Pascual Torrent; C/ á Simon Martinez, 3.000 pesetas; id. á sucesor de Diego Romero, 3.000 id.; id. al mismo, 141'75: total, 6.141 pesetas 75 céntimos, hechas efectivas en 17 Enero 1888.

Idem de Toledo: Comisario D. Pedro Goy Garrote; C/ al Banco de España, 614 pesetas, hechas efectivas en 18 Enero 1888.

Idem de Vitoria: Comisario D. Andrés Gonzalez Suso; C/ á D. Luis Valdés, 800 pesetas; id. al mismo, 500 id.; id. á D. José Eguiluz, 625 id.; id. á D. Alejandro Bacqué, 109'75 id.; id. á D. Julian Moreno, 887'50 idem.: total, 2.922 pesetas 25 céntimos, hechas efectivas en 18 Enero 1888.

Idem de Astorga: Comisario D. Joaquin García Magaz; entregá D. Pedro Magaz 57 pesetas 33 céntimos, hechas efectivas en 19 de Enero 1888.

Idem de Canarias: Comisario D. Juan José Hidalgo; C/ Union Bank of Spain and England, 54 pesetas, hechas efectivas en 20 Enero 1888.

Idem de Granada: Comisario D. Marcelino Toledo; C/ Sobrinos de Colomer, 700 pesetas, hechas efectivas en 21 Enero 1888.

Idem de Sevilla: Comisario D. Benito Moro; entrega D. Manuel Marrón, 250 pesetas, hechas efectivas en 25 Enero 1888.

Idem de Orihuela: Comisario D. Antonio Murcia; C/ á Alejandro Bacqué, 603 pesetas, hechas efectivas en 26 Enero 1888.

Idem de Málaga: Comisario D. Manuel Trullenque; C/ á Nájera, Pelayo y Compañía, 1.625 pesetas, hechas efectivas en 26 Enero 1888.

Idem de Vich: Comisario D. Antonio Cortés; libranza del Giro mútuo, 65 pesetas, hechas efectivas en 27 Enero 1888.

Idem de Ceuta: Comisario D. Antonio de los Reyes; libranza del Giro mútuo, 4 pesetas, hechas efectivas en 27 Enero 1888.

Idem de Valladolid: Comisario D. Agustin María Bello; C/ á Gregorio Ruigomez, 50 pesetas, hechas efectivas en 31 Enero 1888.

Idem de Santander: Comisario D. Francisco María Barrocal; libranza del Giro mútuo, 68 pesetas, hechas efectivas en 1.º Febrero 1888.

Idem de Calzada de Calatrava: Comisario D. Vicente Ruiz Hidalgo; libranza del Giro mútuo, 10 pesetas, hechas efectivas en 1.º Febrero 1888.

Idem de Salamanca: Comisario D. Juan Antonio Vicente Bajo; entrega D. Angel Muñoz, 353 pesetas 50 céntimos, hechas efectivas en 4 Febrero 1888.

Idem de Menorca: Comisario D. José Moll; C/ Sainz é Hijos, 350 pesetas, hechas efectivas en 15 Febrero 1888.

Idem de Burgos: Comisario D. José María Pradales; C/ á G. Rolland, Hijo, 168 pesetas, hechas efectivas en 15 Febrero 1888.

Idem de Ciudad Rodrigo: Comisario D. José Gonzalez Sistiaga; libranza del Giro mútuo, 66 pesetas, hechas efectivas en 18 Febrero 1888.

Idem de la Habana: Comisario D. Pedro Martín y Martín; C/ á García Calamarte é Hijo, 10.496 pesetas 65 céntimos, hechas efectivas en 15 Marzo 1888.

Idem de León: Comisario D. Juan de la Cruz Salazar; C/ al Banco de España, 1.589 pesetas 50 céntimos, hechas efectivas en 2 Abril 1888.

Idem de Cartagena: Comisario D. Rafael Alguacil y Martí; C/ al Banco de España, 930 pesetas 50 céntimos, hechas efectivas en 6 de Abril de 1888.

Idem de Cartagena: Comisario D. Rafael Alguacil y Martí; libranza del Giro mútuo, 95 pesetas, hechas efectivas en 7 Abril 1888.

Idem de Jaen: D. Maximiano Angel; C/ al Banco de España, 680 pesetas 66 céntimos, hechas efectivas en 7 Abril de 1888.

Idem de Oviedo: Comisario D. Pedro Fernandez Caneja; entrega Doña Adela Fernandez, 25 pesetas, hechas efectivas en 9 Abril 1888.

Idem de Osma: Comisario D. Regino Ortega; entrega el mismo Comisario, 79 pesetas, hechas efectivas en 20 Abril 1888.

Idem de Madrid: Comisario D. Crisanto Pineda, limosna como Caballero del Santo Sepulcro, 25 pesetas, hechas efectivas en 23 Abril 1888.

Idem id.: Comisario D. Alfonso de Batlle, id. id. 25 pesetas, hechas efectivas en 26 Abril 1888.

Idem de Oviedo: Comisario D. Pedro Fer-

nandez Caneja, C/ al Banco de España, 632 pesetas 50 céntimos, hechas efectivas en 2 Junio 1888.

Idem de Mallorca: Comisario D. Bartolomé Castell, C/ al Banco de España, 1.630 pesetas 28 céntimos, hechas efectivas en 19 Junio 1888.

Idem de Tarazona: Comisario D. Joaquin Carrion, C/ á García Calamarte é Hijo, 1.000 pesetas, hechas efectivas en 22 Junio 1888.

Idem de Mondoñedo: Comisario D. Julian Hervás, libranza del Giro mútuo, 127 pesetas, hechas efectivas en 27 Junio 1888.

Idem de Madrid: Comisario D. Luis Sánchez, Guardaalmacen de Santuarios, por el segundo semestre de 1887-88, 56 pesetas 75 céntimos, hechas efectivas en 30 Junio 1888.  
Total 32.301 pesetas 40 céntimos.

Importa esta relacion las figuradas treinta y dos mil trescientas una pesetas cuarenta céntimos.

Madrid 24 de Febrero de 1890.—V.º B.º—  
El Jefe de la Seccion, Rafael García y Santisteban.—El Interventor, Luis Valcárcel.

*Relacion de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1888-89, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se remiten á Tierra Santa con esta fecha.*

Diócesis de Sevilla: Comisario D. Benito Moro y Recio, entrega él mismo á la mano 503 pesetas, hechas efectivas en 7 Julio 1888.

Idem de Segorbe: Comisario D. Galo Almonacid, letra C/ á Demetrio Almonacid, 86 pesetas, hechas efectivas en 2 Agosto 1888.

Idem de Oviedo: Comisario D. Pedro Fernandez Caneja, entrega Doña Adela Fernandez 25 pesetas, hechas efectivas en 6 Septiembre 1888.

Idem de Madrid: Comisario D. Luis Sánchez, Guardaalmacén, limosnas en el primer trimestre de 1888-89, 23 pesetas hechas efectivas en 6 Octubre 1888.

Idem de Madrid: Comisarios testamentarios del Duque de Villahermosa, limosna, entrega á la mano 250 pesetas, hechas efectivas en 21 Noviembre 1888.



Idem de Santiago de Cuba: Comisario D. José Trinidad Rodríguez, entrega á la mano D. Enrique Sancho 221'25 pesetas, hechas efectivas en 7 Diciembre 1888.

Idem de Santiago: Comisario D. Ricardo Rodríguez, C/ á Najera, Pelayo y Compañía, 320 pesetas, hechas efectivas en 28 Diciembre 1888.

Idem de Madrid: Comisario D. Luis Sánchez Guardaalmacén, por limosnas en el segundo trimestre de 1888-89, 80 pesetas, hechas efectivas en 31 Diciembre 1888.

Idem de Lérida: Comisario D. José Taña, entrega por cuenta de éste D. Luis Salván 46 pesetas 10 céntimos, hechas efectivas en 5 Enero 1889.

Idem de Cádiz: Comisario D. Félix Soto C/ al Giro mútuo, 98 pesetas 39 céntimos, hechas efectivas en 10 Enero 1889.

Idem de Valencia: Comisario D. Pascual Torrent, C/ á Alejandro Bacqué, 5.565'75 pesetas, hechas efectivas en 11 Enero 1889.

Idem de Pamplona: Comisario D. Juan Cortijo, C/ al Banco de España, 5.200 pesetas, hechas efectivas en 11 Enero 1889.

Idem de Zaragoza: Comisario D. Vicente Agustín Pardo, C/ al Banco España, 386 pesetas, hechas efectivas en 11 de Enero 1889.

Idem de Tudela: Comisario D. Pablo García, en un billete del Banco, 25 pesetas, hechas efectivas en 11 Enero 1889.

Idem de Salamanca: Comisario D. J. Antonio Vicente Bajo, en un billete de 100 pesetas y 15 en sellos, 115 pesetas, hechas efectivas en 15 Enero 1889.

Idem de Canarias: Comisario D. Juan José Hidalgo, en un billete de 25 pesetas y 50 céntimos en sellos, 25'50 pesetas, hechas efectivas en 15 Enero 1889.

Idem de Vitoria: Comisario D. Andrés Gonzalez Suso, C/ á Sres. Urquijo y Compañía, 3.183 pesetas, hechas efectivas en 16 Enero 1889.

Idem de Teruel: Comisario D. Angel Herrero, entrega por cuenta de éste D. J. Herrero Pinto, 198'65 pesetas, hechas efectivas en 19 Enero 1889.

Idem de Toledo: Comisario D. Pedro Goy Garrote, entrega por cuenta de éste el Conde de Valencia de Don Juan, 340 pesetas, hechas efectivas en 21 Enero 1889.

Idem de Granada: Comisario D. Marcelino Toledo, C/ á Pérez Peradinas, 620'64 pesetas; id. á Clemente Revillas, 459'36 pesetas: total 1.080 pesetas, hechas efectivas en 24 Enero 1889.

Idem de Madrid: Doña Teresa García, limosna voluntaria para Tierra Santa, 15 pesetas, hechas efectivas en 24 Enero 1889.

Idem de Orihuela: Comisario D. Antonio Murcia C/ á M. S. Muniesa, 755 pesetas, hechas efectivas en 30 Enero 1889.

Idem de Toledo: Comisario D. Pedro Goy Garrote, C/ al Banco de España, 1.247'75 pesetas, hechas efectivas en 1.º Febrero 1889.

Idem de Menorca: Comisario D. José Moll, C/ á E. Sainz é Hijos, 292'54 pesetas, hechas efectivas en 1.º Febrero 1889.

Idem de Ceuta: Comisario D. Antonio de los Reyes, C/ al Giro mutuo, 3'25 pesetas, hechas efectivas en 4 Febrero 1889.

Idem de Guadix: Comisario D. José Fernández, C/ al Giro mutuo, 39 pesetas, hechas efectivas en 4 Febrero 1889.

Idem de Valladolid: Comisario D. Agustín María Bello, C/ al Giro mutuo, 60 pesetas hechas efectivas en 4 Febrero 1889.

Idem de Ciudad Real: Comisario D. Vicente Ruiz Hidalgo, C/ al Giro mutuo, 82 pesetas, hechas efectivas en 4 Febrero 1889.

Idem de Santander: Comisario D. Francisco Barrocal, C/ al Banco de España 250 pesetas, hechas efectivas en 4 Febrero de 1889.

Idem de Tortosa: Comisario D. Francisco Vilaret, C/ al Giro mutuo, 405'20 pesetas, hechas efectivas en 14 Febrero 1889.

Idem de Ciudad Rodrigo: Comisario D. José Gonzalez Sistiaga, C/ al Giro mutuo, 104 pesetas, hechas efectivas en 14 de Febrero 1889.

Idem de Burgos: Comisario D. José María Pradales, C/ á E. Rolland é Hijos, 221 pesetas, hechas efectivas en 20 Febrero 1889.

Idem de Madrid: Comisario D. Luis de la Cámara, entrega á la mano como limosna 25 pesetas, hechas efectivas en 23 Febrero 1889.

Idem de Madrid: Comisario D. Rafael Fernandez, entrega á la mano como limosna 25 pesetas, hechas efectivas en 23 Febrero 1889.

Idem de Mondoñedo: Comisario D. Julian Hervás, entrega D. Manuel Silva 276 pesetas, hechas efectivas en 27 Febrero 1889.

Idem de Madrid: Entrega D. Rafael Fernandez, limosnas para Tierra Santa 25 pesetas, hechas efectivas en 7 de Marzo 1889.

Idem de Madrid: Entrega D. Luis de la Cámara, limosnas para Tierra Santa 25 pesetas, hechas efectivas en 7 Marzo 1889.

Idem de Madrid: Entrega D. Carlos Odriozola, limosnas para Tierra Santa, 25 pesetas, hechas efectivas en 7 Marzo de 1889.

Idem de Málaga: Comisario D. Manuel Trullenque, C/ al Banco de España 1.500 pesetas, hechas efectivas en 8 Marzo 1889.

Idem de Madrid: Comisario D. Carlos Odriozola, limosnas para Tierra Santa 25 pesetas, hechas efectivas en 9 Marzo 1889.

Idem de Puerto Rico: Comisario D. Miguel Herrero, C/ P. Alfaro y Compañía, 467'90 pesetas, hechas efectivas en 14 Marzo 1889.

Idem de la Habana: Comisario D. Pedro Martin, C/ P. Pastor Ojero, 10.397'40 pesetas, hechas efectivas en 15 Marzo 1889.

Idm de Sevilla: Comisario D. Benito Moro, entrega á la mano D. Manuel Marron 500 pesetas, hechas efectivas en 20 Marzo 1889.

Idm de Madrid: Entrega D. Francisco Tomiedes, por cuenta de D. Manuel Lopez, limosna, 25 pesetas, hechas efectivas en 30 de Marzo 1889.

Idem de Madrid: Comisario D. Luis Sánchez, Guardaalmacen, por el tercer trimestre de 1888-89, 84'25 pesetas, hechas efectivas en 6 Abril 1889.

Idem de Leon: Comisario D. Juan de la Cruz Salazar, C/ al Banco de España 1.176'28 pesetas hechas efectivas en 8 Abril 1889.

Idem de Murcia: Comisario D. Rafael Alguacil, C/ al Banco de España 750'75 pesetas, hechas efectivas en 11 Abril 1889.

Idem de Oviedo: Comisario D. Pedro Fernández Caneja, entrega por su cuenta Doña Adela Fernandez 20 pesetas, hechas efectivas en 17 Abril 1889.

Idem de Madrid: Entrega D. Luis Sanchez, Guardaalmacen, por el mes de Abril 256'75 pesetas, hechas efectivas en 1.º Mayo 1889.

Idem de Madrid: Entrega D. Luis Sánchez Guardaalmacen, por el mes de Mayo 259'75 pesetas, hechas efectivas en 1.º Junio 1889.

Total, 37.110 pesetas 46 céntimos.

Importa esta relacion las figuradas treinta y siete mil ciento diez pesetas cuarenta y seis céntimos.

Madrid 24 de Febrero de 1890.—V.º B.º—El Jefe de la Seccion, Rafael García y Santisteban.—El Interventor, Luis Valcárcel.

NÚM. 378.

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID. 1.ª QUINCENA DE MARZO DE 1890.

*RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.*

Dia.	NOMBRE DEL VENDEADOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Qqts. méts.	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
12	D. Felipe Gonzalez.	Valladolid.	Carbon de cok	100'00 <i>Hectólitros.</i>	3'95	395'00
1.º	Rufino Martin.	Valverde.	Cebada.	137'74	10'36	1426'99
3	Inocencio Requejo.	Tudela de Duero.	Id.	76'25	10'36	789'95
6	Rufino Martin.	Valverde.	Id.	43'29	10'36	448'48
8	Enrique Bezos.	Idem.	Id.	72'48	10'36	750'89
15	Rufino Martin.	Idem.	Id.	77'43	10'59	819'98

Valladolid 15 de Marzo de 1890.—El Administrador, Luciano Navarro.—V.º B.º El Comisario de guerra Inspector, Juan Rodriguez.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

MES DE ABRIL DE 1890.

RELACION nominal de los compradores de fincas y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDECIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expe- diente.	Inven- tario.				Pesetas	Cts.
Santiago Izquierdo	Montealegre	Un prado	Estado	11799	516	Montealegre	16	14 Abril 1890.	306	10
Gabriel Martin	Idem	Una tierra	Id.	11815	534	Idem	16	27 idem	32	50
Damian Hernandez	Nava del Rey	Dos idem	Id.	12149	7169	Villaverde	15	4 idem	190	50
Baldomero Prieto	Cubillas	Tres idem	Id.	12264	1940	Cubillas	14	21 idem	250	05
Hipólito Fernandez	Idem	Una casa	Id.	12265	1937	Idem	14	21 idem	18	
Silvestre Escudero	Tordesillas	Una idem	Id.	12690	497	Tordesillas	10	25 idem	55	
Venancio Gutierrez	Idem	Una idem	Id.	12691	496	Idem	10	25 idem	74	30
Lorenzo Alonso	Dueñas de Medina	Un quínon de tierras	Clero	10722	487	Dueñas	20	1 idem	187	55
Pedro Bueno	Tordesillas	Once tierras	Id.	11038	8987	Tordesillas	20	10 idem	138	50
El mismo	Idem	Treinta y una idem	Id.	11037	8986	Velilla	20	10 idem	88	75
Fernando Rodriguez	Tiedra	Doce idem	Id.	11151	17	Pobladura	20	12 idem	1300	
El mismo	Idem	Catorce idem	Id.	11152	18	Idem	20	12 idem	1250	05
Marcelino Llorente	Ataquines	Nueve idem	Id.	10186	113	Ataquines	20	12 idem	565	50
Gregorio Mera	Olmedo	Un huerto	Id.	11149	9034	Olmedo	20	27 idem	87	75
El mismo	Idem	Tres tierras	Id.	11150	9035	Idem	20	27 idem	150	25
Francisco Choya	Aguilar	Un quínon de tierras	Id.	11587	4301	Aguilar	17	29 idem	175	
Camino Guzman	Valladolid	Una casa	Id.	11605	575	Valladolid	17	29 idem	135	
Francisco Pocero (C)	Dueñas de Medina	Una tierra	Id.	12151	9167	Dueñas de Medina	15	12 idem	250	50
Patricio Torres	Villalon	Cuatro idem	Id.	11920	1669	Mayorga	15	19 idem	100	
Santiago Garcia	Matapozuelos	Un edificio	Id.	12153	758	Matapozuelos	15	19 idem	16	25
Celedonio Duque (C)	Villaco	Una tierra	Id.	12260	9197	Villaco	14	14 idem	340	
Pablo Frias	Rodilana	Un solar	Id.	11523	565	Rodilana	10	25 idem	48	25
Pedro Tapia	Tordesillas	Redencion de un censo	Id.	5551	168	Tordesillas	8	26 idem	113	20
Dionisio Dominguez	Palazuelo	Una era	Id.	13081	5310	Palazuelo	7	15 idem	140	60
Eleuterio Gordaliza	Villalon	Doce tieras y una era	Id.	12854	3097	Castrobol	6	6 idem	310	50
Agapito Rueda	Valladolid	Redencion de un censo	Propios	6229	803	Villavaquerin	10	18 idem	86	82
Miguel Bajo	Zorita de la Loma	Cuarenta tierras	Id.	12857	6080	Zorita de la Loma	10	26 idem	500	
Felix Beltran	Torre de Esgueva	Once idem	Id.	12948	5421	Torre de Esgueva	9	1 idem	75	50
Manuel Cortijo	Valladolid	Un molino	Id.	12960	427	Fuensaldaña	9	3 idem	110	40
Salustiano Vallejo	Villanueva de los Infantes	Tres tierras	Id.	12945	5440	Villanueva de los Infantes	9	12 idem	135	
Santiago Ruiz	Idem	Idem idem	Id.	12946	5440	Idem	9	12 idem	192	
Benito Gil	Valladolid	Dos idem	Id.	12954	6190	Herrin de Campos	9	28 idem	215	
Fernando Moraleja	Idem	Aprovechamiento de pastos	Id.	6522	1106	San Martin de Valveni	6	20 idem	1512	67
Benito Gil	Idem	Cuatro tierras	Benefic. <sup>a</sup>	12952	1522	Herrin de Campos	9	28 idem	80	

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Valladolid 17 de Marzo de 1890.—El Oficial del Negociado, Angel Aguirre.—Conforme: El Administrador de Propiedades, Roa.

## Seccion cuarta.

Núm. 337.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1890.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villalbarba.**

Lista rectificada y ultimada de los Concejales y Contribuyentes de dicho pueblo que son electores en el año referido para Compromisarios en la eleccion para Senadores.

Número  
de  
orden.

NOMBRES Y APELLIDOS.

**Concejales.**

- |   |                               |
|---|-------------------------------|
| 1 | D. Salvador Hernandez Tabarés |
| 2 | Lorenzo Martin Alonso         |
| 3 | Guillermo Hernandez Cachazo   |
| 4 | Ulpiano Alonso Barrio         |
| 5 | Jenaro Hernandez y Hernandez  |
| 6 | Jerónimo Rodriguez Garrido    |
| 7 | Agustin Salgado Higuera       |

**Contribuyentes.**

- |    |                            |
|----|----------------------------|
| 1  | D. Enrique Gonzalez Cuesta |
| 2  | Victorino Garrido Cabezudo |
| 3  | Cecilio Hernandez Martinez |
| 4  | Tiburcio Coro Weaga        |
| 5  | Manuel Higuera Cuesta      |
| 6  | Cipriano Cuesta Cabezudo   |
| 7  | Pablo Gonzalez Moya        |
| 8  | Pablo Hernandez Cuesta     |
| 9  | Lucas Alonso Matias        |
| 10 | Pedro Varela Esteban       |
| 11 | Manuel Alonso Matias       |
| 12 | Silverio Ortega Alonso     |
| 13 | Pedro Casas Gato           |
| 14 | Francisco Martin Alonso    |
| 15 | José Alonso Barrio         |
| 16 | Atanasio Hernandez         |
| 17 | Manuel Rodriguez Alonso    |
| 18 | Pedro Alonso Rodriguez     |
| 19 | Cirilo Cuesta Alonso       |
| 20 | Casimiro Rodriguez Salgado |
| 21 | Dámaso Gonzalez Legido     |
| 22 | Emilio Corbella Baraja     |
| 23 | Isaac Gonzalez Martinez    |
| 24 | Felipe Corbella Baraja     |
| 25 | Juan Varela Perez          |
| 26 | Manuel Higuera Hernandez   |
| 27 | Anastasio Salgado Higuera  |
| 28 | Antonio Martinez Gomez     |

Villalbarba 31 de Enero de 1890.—El Alcalde, Salvador Hernandez.—El Secretario, Antonio Martinez.

## Seccion quinta.

Num. 382.

EDICTO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, dictada en la ejecucion promovida por D. Miguel de Uña y Anta, de esta vecindad y comercio, contra su convecino Don Marcelino de la Guerra y Buelga, sobre pago de dos mil trescientas diez pesetas, intereses legales y costas; en pública subasta que tendrá lugar en esta Sala de Audiencia el día dos de Abril próximo, á las once de la mañana, como de la pertenencia del ejecutado, se venden diferentes muebles y efectos de confitería por la cantidad de cinco mil quinientos sesenta y cinco pesetas y veinticinco céntimos en que han sido tasados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de este valor, del que deberá consignarse el diez por ciento para tomar parte en el remate; y del detalle de los bienes podrán enterarse cuantos quieran interesarse en la licitacion en la Escribanía del actuario, calle de las Angustias, número sesenta y siete, segundo, izquierda, que tambien pondrá de manifiesto el depositario Don Cipriano Nevarres, en la planta baja de la casa número seis de la calle del Regalado.

Valladolid veinte de Marzo de mil ochocientos noventa.—Ante mí, Leon Gervás.—V. B.º: El Juez de primera instancia interino, Casimiro Gonzalez García Valladolid.

Talon num. 440.

## Seccion sexta.

VENTA DE LEÑAS DE ENCINA.

El Domingo 23 de Marzo corriente, á las doce de su mañana, se rematarán en pública licitacion en la casa del Monte de Tordesillas, propiedad del Sr. D. Cayo Pombo, las leñas de la corta titulada «Fuente los Vaqueros,» bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en Palencia, en casa del Administrador G. Colombres Astudillo, Mayor principal, 53.

Talon núm. 436.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.